

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la firma PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA MODERNA S.A. contra la Resolución Directoral N° 432-81-A-DR. VI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º— Transcribese la presente Resolución a la firma recurrente, a la Dirección Regional VI—Lima, y al Banco de la Nación para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN INFUNDADO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA R. D. N° 034—81—DGFF DE 21—7—1981

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00437—82—AG/DGFF**

Lima, 30 de Junio de 1982.

Visto el recurso de apelación interpuesta por OPALO S.A. contra la Resolución Directoral N° 034—81—DGFF de 21 de julio de 1981;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa OPALO S.A., presentó ante la Dirección General Forestal y de Fauna, una solicitud para celebrar Contrato de Exploración y Evaluación de Recursos Forestales sobre 66,000 Has., del Bosque Nacional Biabo—Cordillera Azul, acompañando los documentos específicos en el artículo 11º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobados por Decreto Supremo N° 002—79—AA de fecha 25 de Enero de 1979;

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna mediante Resolución Directoral N° 034—81—DGFF, del 21 de julio de 1981, declaró improcedente la solicitud presentada por la Empresa OPALO S.A., por cuanto el área materia de petición no se encontraba de libre disponibilidad, por haber sido solicitada anteriormente por Industrial Papelera Atlas, Adalid Mario Cavero Cercedo y Marco Cánepa Solari, contra la cual firma interesada interpuso recurso de apelación.

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna mediante Resolución Directoral N° 036—81—DGFF UA de 3 de agosto de 1981, ha declarado con arreglo al artículo 29º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 002—79—AA, la prioridad de 120 Has., del Bosque Nacional Biabo—Cordillera Azul, para la ejecución de los estudios sobre Plan de Manejo, la cual comprende las 66 000 Has., del área materia de la petición de la interesada;

Que, en concordancia con la Resolución citada precedentemente, las solicitudes presentadas por Industrial Papelera Atlas S.A.; Adalid Mario Cavero Cercedo y Marco Cánepa Solari, para el otorgamiento de contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, fueron denegados por Resolución Directoral N° 008—82—DGFF de 8 de marzo de 1982, por lo que carece de objeto determinar orden de preferencia o derechos prioritarios sobre las áreas solicitadas;

Con la opinión del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Enrique Harten Arias Schreiber en representación de la Empresa OPALO S.A., contra la Resolución Directoral 034—81—DGFF de fecha 21 de Julio de 1981.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA DECLARACION DE CADUCIDAD DE TITULOS DE PROPIEDAD DE VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN OXAPAMPA, PASCO

**... RESOLUCION MINISTERIAL
00442—82—AG/DGRAAR**

Lima, 30 de Junio de 1982.

VISTO:

El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "LA ESPERANZA" de 59 Has. 840 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Puerto Bermudez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 24 de noviembre de 1926, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Benjamin S. Barton el Título de Propiedad N° 778 correspondiente al predio rústico denominado "LA ESPERANZA" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de la Merced, provincia de Tarma, departamento de Junín, actualmente en el distrito de Puerto Bermudez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco., el mismo que fue inscrito en el Folio 123, Libro 13. Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Pasco;

Que, posteriormente por Resolución Ministerial N° 1613 de fecha 15 de Junio de 1957 se ha

expedido el duplicado del Título de Propiedad con el N° 11921—A, otorgado a favor del citado Benjamín S. Bartón sobre el predio antes aludido;

Que, por Resolución Directoral No. 0055-78-DZAX- de fecha 27 de febrero de 1978 la ex-Dirección Zonal Agraria X-Huancayo, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "LA ESPERANZA" en aplicación del Artículo 30° incisos b- 1) y c) del Decreto Ley 20653 por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado actualmente en parte por la Comunidad Nativa de CAHUAPANAS;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" antes de que el expediente culmine su trámite procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003—79—AA de 25 de enero de 1979;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 17 de mayo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad N° 778, así como del duplicado del Título de Propiedad N° 11921—A del predio rústico "La Esperanza" de 59 Has. 340 m2, (Cincuentinueve Hectáreas, Ochocientos Cuarenta Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°.— Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "La Esperanza" a que se refiere el trámite anterior.

Artículo 3°.— Dejar a salvo el derecho de la Comunidad Nativa de Cahuapanas para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°.— El Órgano Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "La Esperanza" en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00444-82-AG/DGRAAR.

Lima, 30 de Junio de 1982.

Vistos: los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla" de 984 Has., 5,140 m2., 110 Has. 800 m2., 103 Has. 7,775

m2., y 107 Has. 0386 m2. de extensión superficial, respectivamente ubicados en los distritos de Puerto Bermúdez y Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 2429, 2691, 2424 y 1334 de fechas 5 de noviembre de 1959, 7 de octubre de 1960, 5 de noviembre de 1959 y 11 de mayo de 1963 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Juan Carrión Ruiz, don José Francisco Sanz Lucen, don Carlos Eggeres Schlicke y doña Yolanda Mendoza Ticona, los Títulos de Propiedad Nos. 13498, 14118, 13493 y 16881 correspondientes a los predios rústicos denominados "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla" con las extensiones señaladas anteriormente, y ubicados en los distritos de Villa Rica, Huancabamba, y Puerto Bermúdez, provincias de Oxapampa y Pasco, actualmente distritos de Puerto Bermúdez y Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, los mismos que fueron inscritos en los Folios 1452, 182, 1447 y 1713, Libros 18, 13 y 18, Sección Venta del ex- Padrón General de Tierras de Montaña, encontrándose inscrito el primero y el cuarto a fs. 348 y 34, Tomo 52 y 50 del Registro de la Propiedad Inmueble de Pasco; y no así el segundo y quinto en el citado Registro;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 061-82-DR-XII-H, 062-82-DR-XII-H, 016-82-DR-XII-H, y 063-82-DR-XII-H, de fechas 10 de febrero de 1982, y 11 de enero de 1982, respectivamente la ex-Dirección Regional Agraria XII-Huancayo ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla", en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 17 de mayo de 1982 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "San Juan", "San Francisco", "Santa Elena" y "La Perla" de 984 Has. 5,140 m2. (Novecientos Ochenticuatro Hectáreas, Cinco Mil Ciento Cuarenta Metros Cuadrados), 110 Has. 800 m2. (Ciento Diez Hectáreas, Ochocientos Metros Cuadrados) 103 Has. 7,775 m2., (Ciento Tres Hectáreas, Siete Mil Setecientos Se-